

CONTRATO PARA OBRA PÚBLICA PARA CONSTRUCCIÓN DE AULA Y MODULO SANITARIO EN ESCUELA "JOSE FRANCISCO ALVARADO" ,HIGUERAL CORQUIN, COPAN".

Nosotros, **AMILCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑA**, con domicilio en la cabecera municipal de **CORQUIN, COPÁN**, con identidad No. **0405-1970-00117**, actuando en condición de Alcalde Municipal de este término municipal, nombrado por el **Consejo Nacional Electoral** en fecha en fecha 20 de diciembre del año dos mil veintiuno, según acta número 74 punto III, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **Oscar Benjamin Reyes Escalante**, en su condición de gerente general de **CONSTRUCTORA ESCALANTE** con profesión Ingeniero Civil, vecino de la ciudad de Corquin Copan, con identidad No. **0405-1987-00226** R.T.N. N°. **04051987002263** y Solvencia Municipal No, **8756** que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE** ha planificado la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO 6X8 Y MODULO DE SANITARIOS PRI-2A EN ESCUELA "JOSE FRANCISCO ALVARADO" ,HIGUERAL CORQUIN, COPAN"**, con financiamiento de fondos de gobierno central del Programa Nacional de Intervencion de Centros Escolares de la Secretaria de Educacion, creado bajo decreto ejecutivo en Concejo de ministros PCM 34-2023. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** encomienda a **EL CONTRATADO** la ejecución del proyecto, el cual consiste en la construcción de la infraestructura teniendo contemplado los trabajos siguientes: Construcción de aula tipo 6x8 y modulo de sanitarios modelo **PRI-2A** (ver anexos oferta aprobada, presupuestos por actividades, insumos y planos constructivos); El alcance del contrato incluye el suministro total de materiales locales, de ferretería, el suministro de herramienta menor, maquinaria, el equipo y/o materiales necesarios así como la disposición de el total de la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las especificaciones técnicas suministradas por el **CONTRATANTE**. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización/oferta aprobada b) planos, diseños, presupuestos por actividades, presupuestos por insumos, suministrados y aprobados por la Direccion General de Construcciones Escolares **DIGECEBI** c) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato y garantía de anticipo. f) Cualquier modificación, suplemento, Addendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato g) Garantía de calidad; h) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) **PLAZO: EL CONTRATADO** estará

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de **Noventa (90)** días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no deberá extenderse más del 13 de septiembre de 2024. b) **ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a la oferta presentada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es **DE UN MILLON CIENTO DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 38/100 CENTAVOS (L. 1,118,439.38)**, que incluye mano el total de mano de obra, materiales, herramienta, equipo y otros suministros necesarios para ejecutar la obra contratada mismos que serán acreditados mediante la estimación de pagos de acuerdo al avance de la obra. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** a) **ANTICIPO:** para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** otorgará un anticipo a **EL CONTRATADO** por el quince por ciento (**15%**) del valor total del contrato, correspondiendo la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS (167,765.90)**. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión inicial directamente relacionada con la ejecución de la obra. El anticipo será rembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adecuen a **EL CONTRATADO**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus rembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones o liquidación por daños y perjuicios; b) **ESTIMACIONES:** los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones de avance de obra. **EL CONTRATADO** presentará a la Supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del contrato. La estimación se acompañará de un informe técnico y fotografías de la obra ejecutada,. El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) garantía de calidad de obra; c) estimación final de obra d) cumplimiento de las Condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan. El pago de cada estimación se hará efectivo en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la remisión de la autorización del pago de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y acta de recepción definitiva en caso de la última estimación de obra. **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.** De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta (**12.5 %**) : salvo que **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social) para lo cual debiera presentar constancia vigente de estar afiliado a tal Regimen ; b) El Quince por

ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE**

MAYORES COSTOS. **EL CONTRATANTE** en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) **no se aplicará cláusula de revisión de precios.**

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS. EL CONTRATADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATADO** rendirá una

Garantía de Anticipo equivalente al cien (100%) del valor del anticipo proporcionado a **EL CONTRATADO** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, para el inicio de los trabajos que corresponde a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CON 90/100 CENTAVOS (167,765.90)** No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones o liquidación por daños y perjuicio **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CON 90/100 CENTAVOS (167,765.90)**

con una vigencia del 10 de Junio al 10 de Septiembre de 2024 . Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término **mayor de dos (2) meses**, **EL CONTRATADO** deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si eso ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una **Garantía de Calidad de Obra** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de un año (1) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente **CLÁUSULA OBLIGATORIA**. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORQUIN COPÁN, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO". **CLAUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE** , de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL: EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor. b) **MATERIALES: EL CONTRATADO** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo la Supervisión designada la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **EL CONTRATADO** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la ejecución del proyecto, ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que, en la ejecución del proyecto puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable de los daños o perjuicios que, durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE. EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. No será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las

fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Ingeniero **RIGOBERTO ROGEL MARQUEZ**, con CICH 2083 Coordinador de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito y La Unidad Técnica Municipal: **MANUEL ALBERTO JUSTINIANO**. Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad de Inversión Social y la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes. 10) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD.** Durante el tiempo que dure el proyecto objeto del presente contrato, **EL CONTRATADO** deberá colocar en el sitio de la obra y en sitios visibles al público, el rótulo correspondiente con la información básica del proyecto. Dicha disposición está sujeta a su cumplimiento previo al pago de la primera estimación de avance de obra. La colocación del rótulo será por cuenta de **EL CONTRATADO** según instrucciones suministradas por **EL CONTRATANTE** y de acuerdo a lo requerido por la fuente de financiamiento. El diseño, tamaño, información y materiales utilizados en el mismo deberán ser presentados y aprobados por LA SUPERVISIÓN designada previo a su fabricación e instalación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de LA SUPERVISIÓN. Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio. Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta suscrita por **EL CONTRATANTE** LA SUPERVISIÓN designada y el representante designado por **EL CONTRATADO**. Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATADO** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATADO**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria

exigida por **EL CONTRATANTE**. El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad y con pleno derecho de reclamar todos los valores que puso en depósito para garantizar el cumplimiento y anticipo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Corquín, Departamento de Copán a los Catorce (14) días del mes de Junio del año dos mil cuatro .(2024)



Amílcar Paz Mejía
Alcalde Municipal



Oscar Benjamin Reyes Escalante
Contratado



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE MANO DE SUMINISTRO DE BIENES

Nosotros, **Amílcar Paz Mejía**, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117.**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Israel Garcia, mayor de edad, casado, con domicilio en barrio Acacias de este municipio de oficio carpintero y ebanista, con Identidad No. 0401-1956-00367 quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, mediante este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de mano de obra calificada de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION LEGAL DEL PROYECTO** : En el marco del mantenimiento de Oficinas Municipales contemplado en el plan de inversión municipal aprobado por la Corporación Municipal para el periodo 2024 financiado con fondos de la municipalidad de Corquín Copan y/o transferencia de Gobierno Central, se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de mano de obra calificada en el área de la ebanistería para fabricación y suministro de puerta de madera de color. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar los servicios del 03 de Junio del 2024 al 19 de Julio del año 2024 teniendo una duración de 47 días calendario **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE**: 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO**: a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades que se describen a continuación: A) **suministro e instalacion de puerta de 2 hojas, madera de cedro, con vidrieras cromado de 1/4, 57" x 77" pulgadas para sustitucion de puerta de entrada a salón de sesiones de Corporacion Municipal** B) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. C) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo D) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. E) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas. F) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE** G) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE**, H) **EL CONTRATADO** tendrá su sede de trabajo en Corquín Copán. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en cuarenta mil Lempiras exactos **(40,000.00)** por el bien suministrado los cuales serán pagados mediante cheques extendidos a nombre de **EL CONTRATADO**, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. **a) Retenciones del Contrato:** Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se le retendrá el 12.5 %, salvo que el **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. De lo contrario se hará efectiva en la fuente la retención por la cantidad que correspondiente **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe. Recepcion emitido por la Unidad Técnica Municipal. Ambas partes acuerdan no se entregara anticipo. **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser disuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: **a)** Por acuerdo escrito entre ambas partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, **b)** Si **EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; **c)** Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta **d)** Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes **CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO.** Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del contrato **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES. DE GARANTIA** **EL CONTRATADO** firmara un pagare por el 15 % del monto total como garantía de cumplimiento de totalidad de las actividades descritas en el contrato, por la cantidad de seis mil Lempiras exactos (L 6,000.00) **CLAUSULA DECIMA**

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada. 1) **"EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"CONTRATADO"**. 3: **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, El Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en el municipio de Corquín, Departamento de Copan, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 3 días del mes de Junio del año 2024



Amilcar Paz Mejia
Amilcar Paz Mejia
Alcalde Municipal
Contratante

Israel Garcia
Contratado



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA OBRA PUBLICA

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte Jose Leonardo Mejía Maldonado , mayor de edad, hondureño, residente en barrio Acacias Corquín Copan ,de oficio albañil ,Soldador y fabricante de estructuras metálicas con tarjeta de identidad 0405-1991-00173 En su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo, Mano de obra, el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** la municipalidad de Corquín Copan tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2024, la ejecución del proyecto mantenimiento de calles area urbana ,financiado con fondos municipales el cual comprende actividades con el propósito de mantener en buen estado las vías publicas y para lo cual se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de bachado de calle pavimentada en barrio Acacias,sector La Yausenga . **CLAUSULA SEGUNDA ,EL CONTRATADO** se compromete a prestar servicios en el periodo del 26 de Junio al 12 de Julio de 2024 teniendo una duración de 17 días calendario. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato **2) EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita.**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO: a)** El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias las actividades se describen a continuación: **a1) bachado total con concreto de 200 metros lineales de segmento de pavimento asfaltico en mal estado iniciando frente al plantel de Transportes Alvarado y finalizando frente a Gasolinera a la Perla de Occidente barrio Acacias-La Yausenga . b)Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE h) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en Veinte y tres mil Lempiras exactos **(23,000.00)**según cotización previa , por los servicios establecidos en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO.siendo la naturaleza del presente contrato por **mano de obra** los materiales será suministrada por el CONTRATANTE .**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará contra la**

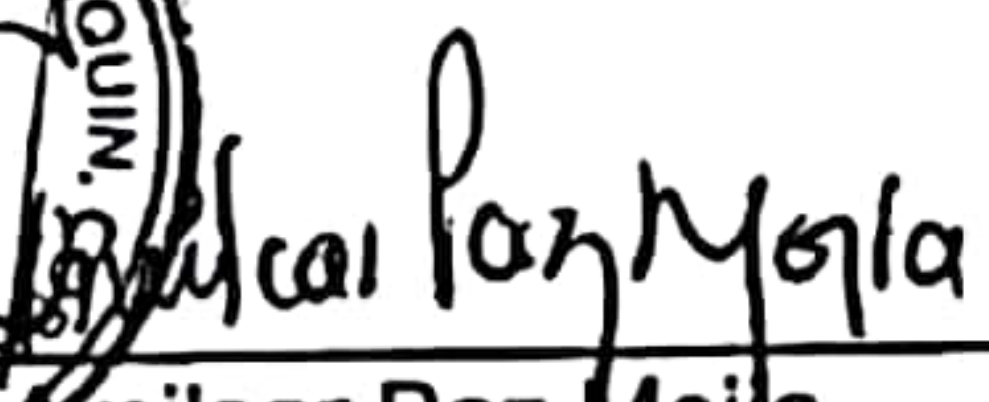
entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor. de la obra en este caso la Unidad Técnica Municipal .ambas partes acuerdan se entregara anticipo por un monto de 4,600 (Cuatro mil seiscientos Lempiras exactos) correspondiente al 20% del monto total .**CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si **EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes **CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA :** "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de mano de obra Calificada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad dará seguimiento al proyecto a través de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA : DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización; b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; c) Orden de inicio; d) Garantía de cumplimiento de contrato . e) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; E) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL**

CONTRATANTE para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA : RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo informe de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA "EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) **"EL CONTRATADO"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"EL CONTRATADO"**. 3: **CONTROVERSIA**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA Aceptación: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 26 días del mes de Junio del año dos mil veinte y cuatro (2024)




Amilcar Paz Mejía
Alcalde Municipal


José Leonardo Mejía Maldonado
Contratado